

AYUNTAMIENTO DE BAZTAN

-

Expediente: 0011-4229-2022-000000

Procedimiento: Concesión Directa

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *Notificación Convenio - Resolución autorización*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 14 de junio de 2022

RESOLUCIÓN 68E/2022, de 6 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se autoriza el gasto de 23.371,14 euros con cargo a la partida de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, 210001-21300-7609-261676: Obras en el Camino Gamioko Borda (Ziga) en el término municipal de Baztan, y por la que se aprueban el texto y la formalización del Convenio en el que se establecen las bases reguladoras de la Subvención.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4229-2022-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Administración Local y Despoblación Tfno.: 848 427702 Dirección: c/ Emilio Arrieta, 12 Pamplona-Iruña 31002 Correo-Electrónico: ayudas.adlocal.2020.21@navarra.es

Expediente 025.22.090

El 1 de enero de 2016 entró en funcionamiento la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En esta norma se establece el deber de comunicar a la citada BDNS las convocatorias de subvenciones de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2016 dictó instrucciones para el tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra.

Por el sistema establecido es preciso separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención, no admitiéndose documentos contables que impliquen un tratamiento conjunto de ambas fases.

El Servicio de Infraestructuras Locales propone la autorización de gasto previa a la tramitación del expediente de concesión de una subvención nominativa prevista en el artículo 1 de la Ley Foral 13/2022 de 12 de mayo, por la que se concede un crédito extraordinario por un importe de 561.112,00 euros para financiar necesidades de varios Departamentos del Gobierno de Navarra.

La presente autorización de gasto lo es a los únicos efectos de separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención y en consecuencia no genera compromiso económico ni jurídico alguno en relación con la concesión de la subvención, que requerirá la tramitación en un expediente independiente.

De conformidad con el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1. Aprobar el texto y la formalización del Convenio a suscribir entre la Dirección General de Administración Local y Despoblación y el Ayuntamiento de Baztan (P3105000H), por el



que se establecen las bases reguladoras de la subvención, que se incorpora como anejo a la presente Resolución.

2. Autorizar un gasto de 23.371,14 euros con cargo a la partida 210001-21300-7609-261676: Obras en el Camino Gamioko Borda (Ziga) en el término municipal de Baztan, del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2022.

3. Incluir la presente autorización de gasto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baztan, al Servicio de Infraestructuras Locales y a la Sección de Planificación y Estudios Económicos del Servicio de Gestión y Cooperación Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de junio de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN
Jesús María Rodríguez Gómez





ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BAZTÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “OBRAS EN EL CAMINO GAMIOKO BORDA (ZIGA) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZTÁN”

En Pamplona a fecha de la firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Joseba Xabier Otondo Bikondoa, alcalde del Ayuntamiento de Baztán, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3105000H y con dirección en Plaza de los Fueros s/n, de Elizondo, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En la Ley Foral 13/2022 de 12 de mayo por la que se concede un crédito extraordinario a diferentes departamentos del Gobierno de Navarra, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 261676 denominada “(E) Obras en el Camino Gamioko Borda (Ziga) en el término municipal de Baztán” por un importe máximo total de 24.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Baztán.

2º. Consta en el expediente una memoria valorada, entregada mediante instancia el 22 de marzo de 2022, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Baztán pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 23.371,14 € (IVA incluido). Las obras consisten en la pavimentación del camino Gamioko Borda de Ziga.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Baztán, para financiar la ejecución de la obra de “Obras en el Camino Gamioko Borda (Ziga) en el término municipal de Baztán”.

Según consta en la motivación de la enmienda: Necesidad de mejoras en dicho camino por el mal estado del mismo. La memoria valorada presentada se adecúa al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en el proyecto consiste en:

- Perfilado de la rasante del camino (560 M2).
- Pavimentación de camino con solera de hormigón de 17 cm de espesor, sobre base de zahorra artificial de 5 cm de espesor (560 M2).

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Baztán recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 23.371,14 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 261676 denominada “(E) Obras en el Camino Gamioko Borda (Ziga) en el término municipal de Baztán” del Presupuesto de Gastos de 2022.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en la memoria valorada presentada por el Ayuntamiento de Baztán el 22 de marzo de 2022, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de las obras y los honorarios de redacción de memoria técnica y de dirección de las obras.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades de obra que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Baztan queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de ejecución de las obras en el Camino Gamioko Borda (Ziga) en el término municipal de Baztán, de acuerdo a la memoria valorada de ejecución presentada.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2022 hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

El pago de la subvención se efectuará en un único abono al finalizar la inversión. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Certificado de titular de Secretaría acreditativo de la adjudicación de los honorarios de Proyecto y Dirección de la obra, señalando nombre o razón social y los datos de identificación fiscal y cuantía de la adjudicación.
- Certificado de titular de Secretaría acreditativo de que la elección del contratista se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que

se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- Copia del Acta de replanteo e inicio de obra.
- Copia del Acta de recepción de la obra.
- Certificación final a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Certificado de financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas o concedidas.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2022, la justificación podrá presentarse hasta el 18 de febrero de 2023.
- Certificado de titular de Secretaría relativo al cumplimiento de la cláusula de publicidad.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de obra deberá presentarse hasta el **4 de noviembre de 2022**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 23.371,14 euros.

En el caso de que a fecha 4 de noviembre de 2022 no se hubiera finalizado la ejecución de las obras, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. En este supuesto se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final. El importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado a fecha 4 de noviembre de 2022. En este caso, la Resolución de abono determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de obra.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Baztán.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Baztán y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Baztán está obligado a indicar que las obras del proyecto de "Obras en el camino Gamioko Borda (Ziga) en el término municipal de Baztán" han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Duodécima. –Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimotercera.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE BAZTÁN

Jesús María Rodríguez Gómez

Joseba Xabier Otondo Bikondoa



INSTRUCCIONES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO QUE REGULA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Adjunto a la Resolución de Autorización de la subvención han recibido el Convenio que fija las bases de la concesión directa de una subvención. Este Convenio debe firmarse para poder finalizar la concesión de la Subvención.

La firma de este documento por ambas partes tendrá los siguientes pasos:

1. Firma digital del Convenio, que han recibido en formato PDF, por parte de Alcaldía. No se aceptarán los documentos impresos, firmados a mano y escaneados.
2. El Convenio firmado por Alcaldía se manda por correo electrónico al buzón: administracion.local@navarra.es

Para facilitar el control deberán poner en el asunto del correo el siguiente texto:

“Convenio Firmado expediente 0011-XXXX-2022-000000”

El número de expediente que corresponde a su subvención lo pueden encontrar en el encabezado de la resolución de autorización.

3. Firma digital del Convenio por parte del Director General de Administración Local.
4. El convenio en PDF con las dos firmas se notificará oficialmente a la Entidad Local a través de la dirección electrónica habilitada.

Muchas Gracias.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN